



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 143-2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 FEB 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° V de Consejo Universitario, de fecha 31 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en la "Segunda Disposición Complementaria: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...) - Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios (INNA)-FIZAB (...)";

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Oficio N° 030-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 27 de enero de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite al señor Rector, los reglamentos de institutos de investigación para su respectiva atención;

Que en ese sentido, con Informe N° 016-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, de fecha 27 de enero de 2023, la Unidad de Modernización, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios – INNA", para su correspondiente visado y trámite;

Que mediante Oficio N° 067-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con las disposiciones de la referida Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios – INNA";

Que con Oficio N° 74-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Directora General de Administración, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios – INNA", dando su conformidad con el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo;

Que mediante Oficio N° 0125-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de enero de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios – INNA", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 143 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 31 de enero de 2023, acordó aprobar el "Reglamento del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios – INNA", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de XI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias y 37 Artículos; en dieciocho (18) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y, con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios – INNA", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de XI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias y 37 Artículos; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en dieciocho (18) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN NEGOCIOS AGROPECUARIOS - INNA		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 143 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director del INNA	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios  Mg. JONATHAN ALBERTO CAMPOS TRIGOSO Director Ejecutivo (e)
REVISADO Y VALIDADO	Director del INNA	
	Vicerrectorado de Investigación	
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN NEGOCIOS
AGROPECUARIOS - INNA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ÍNDICE

CAPITULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPITULO II	5
DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO.....	5
CAPITULO III	5
DE LOS FINES Y FUNCIONES	5
CAPITULO IV	6
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INNA	6
CAPITULO V	13
DE LOS MIEMBROS.....	13
CAPITULO VI.....	14
GESTIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS.....	14
CAPITULO VII.....	15
DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL	15
CAPITULO VIII	16
DE LA ESTRATEGIA DEL INNA Y SU EVALUACIÓN.....	16
CAPITULO IX.....	16
DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPITULO X	17
APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.....	17
CAPITULO XI	17
DEL ORGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN NEGOCIOS AGROPECUARIOS - INNA

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

Normar la estructura del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios – INNA, integrado por los laboratorios, centros y áreas de investigación, organización perteneciente a la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología.

Artículo 2. Normativa

El reglamento que rige el funcionamiento del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley n° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley n° 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria.
- d) Ley n° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- e) Ley n° 28302 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f) Ley n° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- g) Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Texto Único Ordenado de la Ley n°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n°072-2003-PCM.
- i) Resolución de Asamblea Universitaria n° 023-2013-UNTRM/AU, que Aprueba la creación del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios.
- j) Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- k) Resolución de Consejo Universitario n° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- l) Resolución de Consejo Universitario n° 027-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes
- m) Resolución de Consejo Universitario n° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión y los recursos humanos que intervienen en el Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios-INNA, programas de investigación, laboratorios y áreas técnicas.

CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 4. Constitución

El Instituto de Investigación de Negocios Agropecuarios pertenece a la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la UNTRM y está constituido por un Directorio, Dirección, como órganos de gobierno y control, y los programas de investigación, y unidad de administración, como órganos técnicos e investigativos.



CAPITULO III DE LOS FINES Y FUNCIONES

Artículo 5. De los Fines

El Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios (INNA) de la FIZAB de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) desarrolla y difunde investigación científica relacionada con el marketing corporativo, innovación agropecuaria, cadenas productivas, cadena de suministros, automatización de procesos productivos, inteligencia comercial y comercialización en los sectores agrícola, pecuario, forestal e hidrobiológico. Sus acciones se desarrollan vinculando productores, estudiantes, docentes e investigadores como colectivo dinamizador de los negocios agropecuarios peruanos a nivel nacional e internacional.



Artículo 6. Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al INNA realizar las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, supervisar y evaluar una estrategia interdisciplinaria y colaborativa de investigación básica, aplicada y estratégica, que aporte a la mejora sustancial de los sistemas de comercialización y administración de empresas agropecuarias.
- Fomentar, coordinar, organizar y desarrollar la capacitación y actualización de los docentes de acuerdo al área de la especialidad a la que pertenecen.
- Promover la realización de cursos, congresos nacionales e internacionales de especialización y entrenamiento orientados a la sostenibilidad de los negocios agropecuarios.
- Asesorar en la elaboración de proyectos de investigación y tesis de acuerdo a las líneas de investigación que se encuentran inmersas dentro de los programas del INNA.
- Generar alianzas de cooperación con instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de investigaciones de acuerdo a los objetivos de los programas.
- Coordinar y promover la presencia de docentes, investigadores nacionales y





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- extranjeros de reconocida trayectoria académica.
- g) Involucrar a organizaciones dedicadas al rubro de los negocios agropecuarios, en el diseño y evaluación del Plan de Trabajo del INNA para asegurar que su demanda por información y conocimiento en los ámbitos tecnológicos, organizativos, sociales y económicos sean atendidos oportunamente.
 - h) Realizar convenios con organizaciones productivas, institutos de investigación, universidades nacionales, extranjeras, instituciones y grupos afines para asegurar que la estrategia de investigación, intercambio de información y conocimientos tenga un espacio dinámico y amplio.
 - i) Recomendar a otras instancias de la UNTRM, acciones y orientaciones que mejoren el aporte de la Universidad respecto a la producción sustentable en agricultura, ganadería y comercialización agropecuaria
 - j) Incentivar la participación del equipo técnico de los programas y proyectos de investigación del INNA en eventos científicos nacionales e internacionales.
 - k) Fomentar la coordinación y cooperación con otros programas en los aspectos que les sean comunes.
 - l) Cuidar del mantenimiento y renovación de bienes, equipos e instalaciones del INNA.
 - m) Elaborar programas de capacitación y asistencia técnica a productores y organizaciones pecuarias en el área de su competencia.
 - n) Ofertar bienes y servicios producidos por los programas de investigación y desarrollo.
 - o) Ofrecer servicios en la Formulación de estudios a nivel de perfil, expedientes técnicos y supervisión de proyectos en general según la norma Invierte.pe y planes de negocio.
 - p) Propiciar logros de producción, productividad y comercialización de productores agropecuarios, ganaderos y pecuarios con valor agregado, proyectado a satisfacer las exigencias del mercado local, regional, internacional.
 - q) Desarrollar cadenas productivas agrícolas, pecuarias, agroindustriales y agroforestales.
 - r) Realizar convenios con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, con la finalidad de fomentar el desarrollo agropecuario, ganadero, pecuario y agroforestal con una inspección ecológica para salvaguardar el medio ambiente y luchar frontalmente contra la desnutrición.
 - s) Cualquier otra función que sea de competencia a los fines del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM.



CAPITULO IV

DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INNA

Artículo 7. Del Directorio

El Directorio es un espacio de concentración y está conformado miembros titulares:

1. Director del Instituto de Investigación.
2. Director de la unidad de investigación de la Facultad.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3. Director de la escuela de posgrado de la Facultad.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del INNA presentado por la Dirección.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- d) Evaluación de la gestión técnica, investigativa y de administración del Instituto.
- e) Asegurar que los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigación contengan las exigencias requeridas y que estén relacionados con los programas de investigación del Instituto.
- f) Aprobar convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo de tecnologías.
- g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación
- i) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo estas funciones enunciativas mas no limitativas
- j) El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes en días y horas que ella señala y sesiones extraordinarias, siempre que sea convocada por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- k) Habrá Quorum del Directorio cuando estén presentes dos (02) de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.
- l) Por el desempeño de sus funciones los integrantes del Directorio percibirán una dieta o asignación cuyo monto mensual será fijado anualmente por el directorio, con cargo a sus metas presupuestales de su presupuesto anual.



Artículo 8. Del Presidente del Directorio

Corresponde al Presidente del directorio:

- a) Ser el personero del Instituto de Investigación y representarlo en todos los actos públicos y privados.
- b) Presidir las sesiones de Directorio.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- d) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
- e) Suscribir la documentación oficial del Directorio.
- f) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora INNA en proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios con tratamiento invierte.pe, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y fundaciones que formula el Instituto.
- g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables de fundaciones, otros; y que por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación en caso de recibir esta no podrá percibir dieta como miembro del directorio.



Artículo 9. Del Director del Instituto





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El Director del Instituto debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que podrá estar calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y Experiencia específica no menor de un (01) año como Director, Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros o Proyectos de Investigación, es designado por un periodo de tres años, a propuesta de la Vicerrectorado de Investigación.

Las atribuciones y responsabilidades del Director incluyen:

- a) Ser el representante legal del Instituto.
- b) Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
- c) Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- d) Preparar la Memoria Anual.
- e) Preparar y presentar resúmenes de las actividades del Instituto.
- f) Proponer al Directorio personal profesional de investigación, de asistencia técnica o de administración.
- g) Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la UNTRM-A
- h) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- i) Gestión, supervisión y monitoreo de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá tener una asignación; en caso de recibir no podrá percibir dieta como miembro del directorio.
- j) Las funciones y responsabilidades están relacionadas a los perfiles profesionales que requieren los programas y proyectos, en términos de perfil profesional y académico.
- k) Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto, de acuerdo a sus fines, propósitos y líneas de investigación.

Artículo 10. Del Comité Consultivo

El Comité Consultivo del INNA es un órgano de apoyo al Directorio. Estará compuesto por representantes de organizaciones de productores y/o de agrupaciones interinstitucionales independientes y representativas en las regiones, comprometidos con el desarrollo agropecuario, para asegurar que la demanda para información y conocimiento en el ámbito tecnológico, organizacional, cultural y económico que sean considerados por el Instituto.

El Comité Consultivo tendrá participación en el diseño del Plan Estratégico del INNA.

El Comité Consultivo será conformado por:

- a) Dos miembros de organizaciones representativas de la región hasta un máximo de cuatro, de estos cuatro la mitad deben ser representantes de empresas dedicadas al rubro de los negocios agropecuarios. La representación de productores debe incluir mujeres y hombres.
- b) Los miembros serán nominados por sus organizaciones. El directorio nombra los





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

candidatos propuestos si se conforman con el presente reglamento. El nombramiento tiene vigencia de dos años.

Artículo 11. De los Programas de Investigación

El INNA tendrá inicialmente un programa de investigación y una unidad de administración. Los programas de Investigación están relacionados a los objetivos del instituto y están integrando en su actividad uno o varios proyectos, siendo la denominación de cada uno de los programas:

- Programa de investigación en negocios internacionales.
- Programa de investigación en administración y gestión de agronegocios.
- Programa de investigación en gerencia en formulación y evaluación de proyectos de inversión y planes de negocios en agronegocios.
- Programa de investigación en agricultura y zootecnia de precisión.
- Programa de investigación en automatización de procesos en producción agropecuaria.
- Programa regional en negocios agropecuarios.

Artículo 12. Del Coordinador del Programa

Las atribuciones y responsabilidades del coordinador de programa de investigación incluyen:

- Proponer a la Dirección del Instituto y lo eleve al Directorio, el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- Proponer un plan de trabajo de cada uno de los centros de investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías relacionados a cada programa de investigación.
- Proponer un equipo de investigadores a la Dirección para su aprobación.
- Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- Desarrollar y proponer al Director para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de investigadores y difusión de actividades del INNA.
- Coordinar con las Facultades de la UNTRM, instituciones nacionales y extranjeras, organizaciones de productores y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de ideas, de experiencias y la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- Proponer y elaborar proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías e innovación con instituciones nacionales y extranjeras, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.
- Diseñar coordinadamente con la Dirección un sistema de promoción y difusión de las investigaciones y acciones del Instituto.
- Los responsables de programas de investigación podrán ser docentes de la FIZAB con especialidad en ciencias agropecuarias, formación académica y experiencia





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

profesional e investigativa en los objetivos del programa.

- k) Coordinadores técnicos o responsables de proyectos de Investigación y de desarrollo de tecnologías con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros, podrán ser profesores ordinarios de formación académica relacionada al proyecto, su designación será propuesta por la dirección, indicando que para este efecto se encuentre descrito explícitamente en el estudio del proyecto.
- l) Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional relacionadas a su especialidad podrán percibir una asignación mensual siempre que desempeñen funciones y responsabilidades en el proyecto.
- m) Los coordinadores técnicos de los proyectos seleccionados de profesionales externos deberán tener la experiencia en la especialidad, de ciencias agropecuarias en la conducción y ejecución de proyectos, y su incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado.

Artículo 13. De los Responsables de Laboratorio y Centros de Investigación

Los responsables de los laboratorios y centros de investigación serán designados dentro de los docentes ordinarios de la FIZAB por el decano a propuesta del coordinador del programa por un periodo de 02 años renovables. Sus funciones son:

- a) Organizar, planificar, ejecutar acciones para el logro de los objetivos de sus laboratorios o centro que se encuentra bajo su responsabilidad.
- b) Proponer y desarrollar acciones de investigación enmarcados en las líneas de cada componente del programa.
- c) Generar conocimientos relativos a los objetivos del laboratorio y centros de investigación pertenecientes al programa.
- d) Difundir investigaciones en eventos nacionales e internacionales, redes institucionales en su portal institucional de la FIZAB.
- e) Certificará y visará información técnica e investigativa relacionada al laboratorio o centros del programa.
- f) Promoverá la participación de estudiantes de pre y posgrado en proyectos de investigación que desarrolla el laboratorio o centro
- g) Formará grupos de investigación, redacción, edición y presentación de artículos científicos en revistas indexadas.
- h) Resguardar los bienes que tiene bajo su responsabilidad.
- i) Administrar el funcionamiento del laboratorio o centros del programa. Así como los servicios que provee.
- j) Brindar información de los asuntos de interés general a la comunidad universitaria y población en general.

Artículo 14. De las Reuniones de la Coordinación y Responsables

- a) Para el desarrollo de sus funciones el coordinador del programa convocará a reuniones técnicas a los miembros investigadores, responsables de laboratorios y centros del programa de forma ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando lo requiera.
- b) Las reuniones técnicas estarán documentadas en actas de acuerdo entre los miembros investigadores y responsables de laboratorios y centros del programa.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 15. De los Investigadores

- Los programas estarán integrados por miembros investigadores permanentes, invitados y temporarios.
- Los miembros investigadores permanentes de los Programas serán los docentes e investigadores de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología con formación en Dirección / Gestión / Economía / Administración/ Administración de Empresas/ Gerencia de Industrias/ Negocios Agropecuarios /Agronegocios, relacionado a los componentes del programa. Los cuales tendrán asignación por función de acuerdo a lo establecido en el proyecto.
- Los miembros investigadores invitados a los programas podrán ser docentes investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria de investigación de la especialidad de los programas de investigación.
- Los miembros investigadores temporarios serán los estudiantes de pre y posgrado que desarrollen investigación en el marco de las líneas de los programas de investigación.

Son funciones de los investigadores:

- Presentar proyectos de investigación de acuerdo a su especialidad relacionado al centro o laboratorio al que pertenece, considerando al investigador con más alto grado académico en la especialidad como líder del proyecto de investigación.
- Proponer las alianzas estratégicas de investigadores independientes de instituciones con las que el programa tenga convenios de cooperación interinstitucional.
- Buscar aliados institucionales para nuevas propuestas de investigación de acuerdo a las líneas de cada programa.
- Promover la participación de investigadores de otros programas en los proyectos de carácter interdisciplinario y multidisciplinario.
- Participar en tiempo proporcional en investigaciones relacionadas a su especialidad, de acuerdo a su carga académica y los objetivos del curso.
- Realizar como mínimo un proyecto de investigación en el año académico.
- Fomentar la participación de estudiantes de pre y posgrado con vinculación directa a sus tesis de investigación.
- Promover la publicación de resultados de investigación como artículos científicos en revistas indexadas e indizadas de la Universidad y otras.
- Los miembros invitados y temporarios participarán de acuerdo a los convenios de cooperación interinstitucional y su nivel de participación en los mismos.

Artículo 16. De la Unidad de Administración

Las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración están representadas por los asistentes administrativos de los proyectos, incluyen:

- Gestión administrativa de requerimientos de bienes y servicios ante los sistemas administrativos de la UNTRM.
- Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del INNA
- Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos del INNA se realicen





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

dentro del programa de ejecución presupuestal del proyecto.

- d) Actualizar y gestiona la aprobación de los Procedimientos Administrativos (TUPA) y los Servicios No Exclusivos (TUSNE) que brinda el Instituto.
- e) Revisar y ejecutar la meta de ingresos propios por bienes, servicios y servicios especializados para la operación y mantenimiento del INNA.
- f) Brindar Asistencia administrativa a los sistemas administrativos de la UNTRM en la ejecución de actividades del proyecto.
- g) Presentar informes mensuales de actividades administrativas por proyecto.
- h) Coordinar los procesos administrativos entre el Instituto y la UNTRM.
- i) Implementar y actualizar el inventario de bienes de los programas y proyectos que tiene que ejecutar el Instituto.
- j) Revisar la documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto
- k) Coordinar la liquidación financiera del Proyecto de acuerdo a las normas vigentes.
- l) Visar los documentos administrativos del proyecto en el que realiza funciones.
- m) Los asistentes administrativos de proyectos de investigación y desarrollo serán profesionales de las ciencias económicas, contables y/o administrativas de nivel profesional o técnico con experiencia en el manejo administrativo de proyectos.
- n) La selección de los asistentes administrativos será por concurso de méritos o por el régimen de servicios sujeto al sistema de contrataciones y adquisiciones del estado.
- o) Las funciones de asistencia administrativa estarán relacionadas con la coordinación técnica de cada proyecto.



Artículo 17. De la Unidad de Servicios

El Instituto de Investigación tendrá un área de servicio especializado dirigido a la comunidad universitaria, organizaciones productivas e instituciones públicas y privadas Esta unidad estará a cargo de los responsables de los programas de investigación, teniendo las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a) Promover la oferta de bienes (productos) y servicios (tangibles e intangibles) de sus centros de investigación, áreas técnicas y de producción.
- b) Brindar servicio de asesoramiento y capacitación a las organizaciones productivas rurales para el fortalecimiento de su capacidad productiva.
- c) Ofertar servicios especializados y de información técnica a instituciones públicas y privadas.
- d) Facilitar el acceso de los productos generados en los centros de producción e investigación a las organizaciones productivas ganaderas, instituciones públicas y privadas.
- e) Transferir la tecnología generada en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción hacia la comunidad.
- f) Facilitar los servicios de pasantías, visitas técnicas en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción a las organizaciones que lo requieran.
- g) Desarrollar y/o evaluar programas, proyectos y planes de negocio a favor de organizaciones productoras.
- h) Proveer servicios y productos en coordinación con la unidad de administración de los centros de investigación y producción.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- i) Informar de sus actividades mensualmente a la Dirección.

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS

Artículo 18. De los Miembros

El INNA contará con miembros investigadores plenos, afiliados y simpatizantes; reconocidos por su aporte a los fines del Instituto.

Artículo 19. De los Miembros Plenos y Honorarios

Los miembros plenos son incorporados en el INNA en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones, relevantes a la ciencia. Los miembros plenos que trabajan activamente en investigación en Institutos o Universidades dentro o fuera de las fronteras nacionales:

- Son investigadores de la UNTRM y universidades externas con reconocidos trabajos de investigación y publicaciones relacionados a los objetivos de los programas del Instituto.
- Deberán tener grados académicos de maestro o doctor con producción intelectual relacionados a las líneas de investigación del Instituto.
- Tener interés de ejecutar investigación o desarrollo de tecnologías en ámbito estratégico del Instituto son presentados por la dirección al Directorio para su evaluación y aceptación.
- Su estatus es reevaluado anualmente por el Directorio.
- Participan en las reuniones de coordinación técnica como invitados.
- Pueden gestionar proyectos que contribuyan a los ejes de investigación, en la condición de extranjeros y que pertenezcan a un centro de investigación, Universidad u otros organismos.
- Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podrían realizar convenios de colaboración.

Artículo 20. De los Miembros Afiliados

- Son profesionales o estudiantes de posgrado que aspiran a contribuir a los fines del INNA
- Desarrollan investigación en las líneas interdisciplinaria de marketing, logística, cadena de suministros, automatización de procesos y comercialización en los sectores agrícola, pecuaria, forestal e hidrobiológico.
- Su condición es evaluada al término de sus estudios de posgrado. Según los resultados, el Directorio podrá invitarlos a membresía plena.

Artículo 21. De los Miembros Simpatizantes

- Son profesionales que no califican como miembros plenos, pero apoyan directamente a los fines y actividades del INNA.
- Tienen interés en la investigación interdisciplinaria e interinstitucional en marketing, logística, cadena de suministros, automatización de procesos productivos y comercialización en los sectores agrícola, pecuaria, forestal e





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

hidrobiológico.

- c) El Directorio aprueba su membresía con base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente.
- d) Su condición es reevaluada anualmente.

Artículo 22. Deberes de los Miembros

- a) Asistir a las reuniones convocados por la Dirección.
- b) Apoyar y contribuir a las actividades del INNA.
- c) Proponer proyectos de investigación relacionados a su especialidad y en el marco objetivos de los programas del Instituto.
- d) Participar activamente en las comisiones en las cuales ha sido designado.
- e) Vigilar por el buen nombre del INNA y trabajar para la consecución de sus fines.

Artículo 23. Derechos de los Miembros

- a) Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- b) Acceder a los programas de investigación y estaciones experimentales a fin de desarrollar sus proyectos de investigación.
- c) Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo de INNA en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.
- d) Apoyarse de profesionales y de reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de sus trabajos como investigador.

Artículo 24. De las Excepciones y Sanciones

- a) Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio pueden solicitar por escrito su cambio de condición de afiliado activo a pasivo, el cual deberá ser aprobado por el Directorio.
- b) El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo los artículos 22° y 23° "De los Deberes y Derechos de los miembros", respectivamente y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el Directorio.
- c) Un miembro del instituto puede ser excluido por actuar en contra del reglamento, o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el INNA. La exclusión se da en base a un voto de dos tercios del Directorio.

CAPITULO VI GESTIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS

Artículo 25. De la Unidad Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines el instituto de investigación es un organismo operativo en los campos de la investigación y desarrollo de tecnologías, así mismo es Unidad Formuladora de proyectos de investigación y desarrollo, para proyectos con cargo a de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Con autonomía dentro de sus funciones.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 26. De la Gestión y Ejecución de Proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del INNA pueden ser gestionados por el Instituto y por los miembros investigadores plenos de él. Los proyectos deben ser conformes a los siguientes lineamientos:

- a) Ser presentados por la dirección para su aprobación por la entidad u organismo financiero.
- b) Los objetivos deben de estar acorde con los programas de investigación del INNA para el período de ejecución del mismo.
- c) Informar al Directorio los proyectos de investigación y desarrollo en elaboración y gestión en diversos organismos.
- d) Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con centros de investigación, universidades u otros organismos nacionales e internacionales.
- e) Los proyectos del INNA deben complementarse para un eficiente uso de los recursos asignados en su ejecución, monitoreo, operación y mantenimiento
- f) Realizar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursables proveniente de fuentes internacionales
- g) Gestionar el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo en instituciones públicas y privadas de acuerdo a los objetivos de los programas de investigación
- h) Ejecutar y coejecutar proyectos de investigación y desarrollo con el gobierno nacional, regional y local.
- i) Facilitar la transferencia y recepción de los recursos investigativos, técnicos y económicos para la ejecución de proyectos.
- j) Promover convenios de cooperación nacional e internacional con centros de investigación, así como universidades, para la gestión y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías.
- k) Facilitar la incorporación de personal investigador y profesional de instituciones cooperantes internacionales en la ejecución de proyectos que el instituto ejecuta.



CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Artículo 27. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del INNA de la UNTRM y del equipo de investigación que ejecuto el proyecto.

Artículo 28. Del uso del Patrimonio Intelectual

El INNA utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo de la actividad agropecuaria, y sin fines lucrativos. Tanto el INNA y los investigadores propietarios del material intelectual resultado de un proyecto de investigación serán reconocidos por





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

la UNTRM, la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.

Artículo 29. De la Propiedad y uso del Patrimonio Material

Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos de Inversión Pública, de Cooperación Internacional, Fondos Concursables, Fundaciones y otras fuentes de financiamiento, son de propiedad y uso exclusivo del INNA de la FIZAB.

El proyecto o programa de investigación que haya formulado la propuesta para conseguir recursos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finalice el proyecto o las investigaciones del programa. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o programas activos del INNA, previa evaluación por la dirección del instituto.



CAPITULO VIII

DE LA ESTRATEGIA DEL INNA Y SU EVALUACIÓN

Artículo 30. De la Gestión de Convenios Interinstitucionales

El INNA podrá proponer al Rector de la UNTRM, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines, con Universidades, Agencias de Cooperación y otras instituciones de investigación nacionales e internacionales. Los convenios deberán:

- Contribuir directamente a la consecución de los objetivos del INNA.
- Involucrar a estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, de posgrado y docentes de la UNTRM, organizaciones de productores e instituciones de desarrollo público y privado de la región.
- Incrementar la capacidad del Instituto en la gestión de recursos humanos y financieros, e impulsar la colaboración interdisciplinaria en gestión de los negocios agropecuarios.
- Impulsar la colaboración nacional e internacional para el beneficio de las organizaciones de productores ganaderos con un manejo sustentable de los recursos naturales y los sistemas de producción.



CAPITULO IX

DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 31. De la Investigación

Se otorgará prioridad a aquellas investigaciones y trabajos que estén orientados en las áreas de marketing, logística, cadena de suministros, automatización de procesos productivos y comercialización en los sectores agrícola, pecuaria, forestal e hidrobiológico.



Artículo 32. De las Líneas de Investigación





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El INNA priorizará las líneas de investigación con sus grupos de interés relacionados con el marketing, cadenas productivas, inteligencia comercial, logística, cadena de suministros, automatización de procesos productivos, y comercialización en los sectores agrícola, pecuaria, forestal e hidrobiológico. Definidas en las líneas estratégicas de investigación de los Programas, los afiliados harán esfuerzos para aportar a la generación de mayores conocimientos en relación a ellos.

Las líneas de Investigación están contenidas en cada uno de los programas investigación del INNA.

CAPITULO X APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 33. Del Apoyo a Programas de Posgrado

El INNA provee apoyo a las Facultades que organicen especialidades de posgrado (Diplomados, Cursos de Especialización, Maestría y Doctorados) cuando éstas cumplen las condiciones siguientes: 1) orientación al marketing, logística, cadena de suministros, automatización de procesos productivos y comercialización en los sectores agrícola, pecuaria, forestal e hidrobiológico; 2) enfoque interdisciplinario.

Artículo 34. De la Organización del Apoyo

Para asegurar la efectiva coordinación del apoyo del Instituto a los programas o especialidades de posgrado, el coordinador deberá presentar el perfil de proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad de la especialidad, donde el equipo investigativo de los programas y proyectos participaran en su fortalecimiento y documentación final.

Artículo 35. De la Relación Entre Alumnos de Pregrado, Posgrado y el INNA

Los alumnos de las especialidades beneficiadas, serán incorporados como miembros afiliados del INNA durante el período de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores. Al término de éstas podrán pedir consideración del Consejo Directivo.

Artículo 36. De las Investigaciones de Alumnos de Especialidades Apoyadas

Las investigaciones que realicen los alumnos afiliados y apoyados por el INNA, deberán ser desarrolladas como proyectos de este Instituto y, por lo tanto, la autoría deberá ser del instituto de investigación, el estudiante investigador y la UNTRM.

CAPITULO XI DEL ORGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 37. El Órgano de Seguimiento y Monitoreo Externo



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estará conformado por un comité propuesto por el Consejo de Facultad y serán docentes con experiencia académica y administrativa, los cuales realizarán evaluaciones de cumplimiento de objetivos y metas del proyecto de investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Directorio y con la aprobación del Consejo Universitario.
- Segunda.** Cualquier reforma del reglamento del INNA, será debatida en Directorio a propuesta de su presidente y la propuesta al reglamento, será aprobada por mayoría, para ser elevada al consejo de facultad y consejo universitario, para su aprobación final.
- Tercera.** Las propuestas de reforma deberán partir con bases técnicas, investigativas y administrativas que sustenten esta modificación y serán presentadas por la Dirección al decanato para su aprobación en el Consejo de Facultad.

